

ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

INVITACIÓN PÚBLICA N° 05-2020

**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA;
ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACIÓN, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES
DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE
LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**LOS INVITADOS A PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN
EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA. CON
EL FIN DE QUE LA PROPUESTA SE AJUSTE, EN SU TOTALIDAD A LOS MISMOS Y
TENER EN CUENTA QUE LAS REGLAS EN EL CONTENIDAS SON DE OBLIGATORIO
CUMPLIMIENTO.**

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO es una institución prestadora de servicios de salud, del nivel departamental cuya misión es la Prestación de servicios integrales y especializados en salud mental, desarrollamos proyectos e investigaciones con altos estándares de calidad, a través de un talento humano competente, comprometido y humanizado, en adelante se denominará el HOMO

El 27 de Julio de 2012, de acuerdo a un informe de sismoresistencia realizado en el HOMO, el doctor Juan Carlos Tamayo, Gerente para la época de la ESE Hospital Mental de Antioquia, expuso a la Junta Directiva (Acta No.9) la necesidad de realizar adecuaciones y demás obras de repotenciación de las estructuras del HOMO; para la toma de la decisión la Junta decidió incluir en el POA 2012 un estudio de conveniencia de las posibilidades a ejecutar.

Una vez estudiadas las posibilidades, la Junta Directiva aprobó por unanimidad la opción de estudiar a fondo el proyecto de una nueva construcción. Para el efecto, se le solicitó al gerente una inversión



inmediata de los recursos para tener un proyecto que les permitiera saber con claridad el área a intervenir y el precio, de esta forma gestionar los recursos con la Secretaría de Salud, con el gobierno nacional, hacer avaluar la estructura actual del Hospital y un estudio de mercado que les permitiera saber cuánto sería el valor de venta y valor del canon de arrendamiento, y esto permitiría hacer la evaluación técnica y financiera de su viabilidad y para ello, la Junta Directiva en pleno autorizó al gerente, para adelantar las actuaciones necesarias bajo la propuesta de la construcción de un edificio nuevo.

Por lo anterior, el 11 de julio de 2013 el HOMO celebró los Contratos 2013CPS357 y 2013CPS339, para la realización de los estudios y diseños requeridos para la construcción de la nueva sede de la ESE Hospital Mental de Antioquia y la respectiva interventoría integral.

De acuerdo con los estudios y diseños objeto de los contratos anteriores se inició con la **Construcción de la Primera Etapa – Parqueaderos**, celebrando para ello, el Contrato de Obra 2015C004 y el Contrato de Interventoría No.2015CPS1174.

En el año 2016, en aras de continuar con la construcción del hospital, se realizó la Invitación Pública N° 08 de 2016, para la “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA – EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, EN EL MARCO DE LA RESPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA”.

2

Así mismo se realizó la Invitación Pública N° 9, para la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA – EDIFICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.”

Una vez surtido el trámite de presentación de propuestas y evaluación, el contrato de obra se adjudicó a I.D.C. INVERSIONES S.A.S y el de Interventoría a UNION TEMPORAL HOMO GP.

De acuerdo con lo expuesto, el 3 de junio de 2016, se celebró con la UNION TEMPORAL HOMO GP, el contrato No. 2016CPS350 cuyo objeto fue “*Interventoría Integral para la construcción de la segunda etapa-Edificio de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia-HOMO- en el marco de la reposición de la infraestructura física*”, por un valor de \$1.997.853.500 y una fecha prevista de terminación para el 28 de febrero de 2018 y el día 07 de junio de 2016, se suscribió con I.D.C. INVERSIONES S.A.S el Contrato de Obra 2016CO002, por un valor de **\$29.987.677.147** y una fecha prevista de terminación para el 30 de marzo de 2018.

La construcción comprendió 5 edificios y 2 estructuras de circulación distribuidos así:



- BLOQUE HOSPITALIZACIÓN 4 PISOS (ESTE BLOQUE TENDRA UN AREA APROXIMADA DE 5.820 M2) Para este bloque de acuerdo con los diseños se tienen contempladas habitaciones individuales, habitaciones colectivas, salas de descanso, salas terapia, consultorios, baños y escaleras de emergencia con sus respectivas rutas de evacuación.
- BLOQUE HOSPITALIZACIÓN 7 PISOS (ESTE BLOQUE TENDRA UN AREA APROXIMADA DE 7.182 M2) Este bloque según diseños contempla: cocina, laboratorios, consultorios, baños, salas de espera, salas de programas psicoeducativos, farmacia, cafetería y escalas de emergencia con sus respectivas rutas de evacuación
- BLOQUE DE URGENCIAS (ESTE BLOQUE TENDRA UN AREA APROXIMADA DE 3.490 M2) Para este bloque en diseños se tienen contemplados, consultorios, baños, salas de espera, salas de observación, sala de procedimientos, área de servicios generales, área administrativa.
- CUARTO TECNICO En diseños se tiene contemplada, zona de equipos de bombeo, tanque de reserva de agua y zona de archivo.
- FOSO DE ESCALERAS (ESTE BLOQUE TENDRA UN AREA APROXIMADA DE 3540 M2) En diseños se tiene contemplada, cuarto de gases medicinales, zona almacén general, depósito de basuras, recepción, ascensores, escaleras, servicios administrativos, sala de espera, cafetería y accesos a los demás bloques.
- OTROS: tacos de escaleras, un muro de contención en pilas, con muros pantalla y viga cabezal donde dos de las pilas hacen parte del Edificio Foso ascensor y las redes de servicios.

3

Así mismo, con el inicio de periodo del gerente actual, el Dr. Elkin de Jesús Cardona, se adoptó el Plan de Desarrollo 2017-2020, dentro del cual se estableció como un objetivo corporativo de la Línea Estratégica No. 2, contar con la infraestructura, dotación y sistemas de información adecuados para la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad. Para el efecto se planteó como estrategia la continuidad en el desarrollo del proyecto de infraestructura “Nuevo Hospital”.

Ahora bien, dado que se requerían de recursos adicionales para la culminación de la obra, mediante Resolución S2019060437948 del 20 de diciembre de 2019, “Por medio de la cual se transfieren unos recursos financieros del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”, la doctora Liliam Gabriela Cano Ramirez, secretaria de dicha seccional resolvió:

“ARTICULO PRIMERO: Transferir a la ESE Hospital Mental de Antioquia los recursos financieros del presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la vigencia Fiscal de 2019, detallados en el siguiente cuadro, para el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud pública del Departamento de Antioquia de



conformidad con el proyecto denominado “Reposición de la infraestructura física de la ESE Hospital Mental de Antioquia Etapa 2B”

Nombre del proyecto y Municipio	Presupuestal – CDP Registro Presupuestal- RPC	Valor
“Reposición de la infraestructura física de la ESE Hospital Mental de Antioquia Etapa 2B”.	-CDP-3300020004 -RPC-4300024897	\$19.200.000.000

De acuerdo con lo anterior, la entidad deberá adelantar un proceso de invitación pública para la contratación de la obra para la construcción de la etapa 2B– edificio Hospital Mental de Antioquia – HOMO, en el marco de la reposición de la infraestructura física y para ello, de acuerdo con la Resolución N° 0708 del 2 de octubre de 2019 “Por medio de cual se expide el nuevo Manual de supervisión e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO”, deberá contar con la respectiva interventoría.

Al respecto, indica la Resolución No. 0708 del 2 de octubre de 2019 lo siguiente:

“ARTICULO 3. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISION E INTERVENTORIA. De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; en todo caso en los contratos en los cuales se requiera interventoría siempre se tendrá a un supervisor para este último, por parte de la entidad.

Todos los contratos, sin excepción alguna, que suscriba la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia – HOMO deben contar con supervisión y/o interventoría”

Adicional a lo anterior, la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

gestión pública”, establece en su artículo 83 lo siguiente:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. (...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...)

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.(...)”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que,

1. el artículo 7 del Manual de Supervisión de la entidad estableció: **ARTÍCULO 7. DE LA INTERVENTORIA.** La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos:
 - Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos
 - Cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo
 - Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.
2. Que, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.
3. Que el proyecto para la construcción de la etapa 3 del edificio de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO es de alta complejidad y por tanto, para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requiere de conocimientos especializados.



4. Que, en la planta de cargos del hospital no se cuenta con un profesional idóneo para la *Interventoría integral para la construcción de la tercera etapa; estructura edificio hospitalización, acabados e instalación de redes del nuevo edificio hospital mental de antioquia - homo en el marco de la reposición de la infraestructura física*

Que esta contratación hace parte del **GRUPO DE SERVICIOS** del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, aprobado para la vigencia de 2020, mediante Resolución No. 0794 del 22 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo N° 8 de 2014, no se requiere autorización para el presente proceso.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se sujetaran a lo dispuesto en el derecho privado, de conformidad con lo previsto por el legislador en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Código de Comercio, régimen civil y en especial en el Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva N° 08 de 2014), así como en los manuales de contratación y de interventoría dispuestos por la entidad.

Discrecionalmente el HOMO podrá utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública y en el Manual Interno de Contratación.

El proponente que resulte seleccionado dentro del presente proceso deberá garantizar el cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría de la Institución (Resolución 0708 del 02 de octubre de 2019), así como las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, planeación.

2.2 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se hará en idioma castellano.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

2.3 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998) o legalizados ante cónsul colombiano.



2.4 FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

2.5 MONEDA

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

2.6 CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios> , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

2.7 FECHA DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

2.8 COMUNICACIONES

Los interesados o proponentes deberán aportar junto con sus comunicaciones números de



contacto, teléfono, fax, dirección, e-mail, código postal, donde podrán ser enviadas las solicitudes o comunicaciones que el HOMO considere necesarias, en desarrollo del presente proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por esta institución hospitalaria bajo cualquiera de estos medios serán completamente válidas y eficaces para el presente proceso de selección.

Las comunicaciones y peticiones que los interesados o invitados de este proceso eleven al HOMO, deberán ser radicadas en la **oficina de gestión documental ubicada en el segundo piso de la sede principal Calle 38 N° 55-310 Municipio de Bello-Antioquia**. El HOMO recibirá y atenderá de manera oportuna todas las comunicaciones y peticiones relacionadas con el presente proceso, según lo establecido en este documento.

PARAGRAFO: Los documentos, comunicaciones o peticiones radicadas en otras oficinas, dependencias o sedes no serán tenidos en cuenta para el presente proceso de selección. Por consiguiente, será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que la dirección y el lugar de entrega sean los indicados en esta invitación.

NINGUNA ACLARACIÓN U OBSERVACIÓN VERBAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL HOMO PODRÁ AFECTAR EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN Y SUS ANEXOS O ADENDAS, EN CASO DE EXISTIR. PARA ESTOS EFECTOS SOLO SE TENDRÁN COMO VALIDAS LAS COMUNICACIONES ESCRITAS QUE EMANEN DE LOS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS DEL HOMO

9

2.9 PARTICIPANTES:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E HOMO (Acuerdo Nro. 008 de 2014) Artículo 7: CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán Celebrar contratos con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de conformidad con las normas vigentes. En igual medida podrán celebrarse contratos con consorcios o uniones temporales o cualquier forma asociativa legalmente constituidas.

2.10 CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.



Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incurso en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

10

2.11 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al estatuto interno de contratación de la ESE HOMO aprobado mediante el Acuerdo N° 08 de 2014, según la cuantía cuando el valor estimado sea igual o superior a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la modalidad que corresponde usar para la selección del contratista es por **convocatoria pública**

Así mismo, el artículo 6 del Acuerdo de Junta Directiva No. 8 del 14 de mayo de 2014 (Estatuto de contratación de la ESE) estableció que, se requerirá aprobación de la Junta Directiva para celebrar todos los contratos cuya cuantía supere los 3.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, la presente invitación no requiere aprobación de La Junta Directiva.

2.12 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

La ESE Hospital Mental de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en la página web o en la Oficina Jurídica de la Entidad ubicada en la Calle 38 N° 55 - 310 Bello - Antioquia donde



estará a disposición de ustedes, toda la documentación soporte de cada uno de los procesos contractuales.

2.13 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.14 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los terminus de referencia.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E. Lo contemplado en la Ley.

11

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

2.15 CRITERIOS DE INTERPRETACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estos términos de referencia no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.



- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en estos términos de referencia se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras expresamente definidas en estos términos de referencia deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE

3.1 Clasificación UNSPSC

La interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Tabla 1.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141500	Control de calidad
81141800	Administración de instalaciones
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

13

3.2 OBJETO:

El presente proceso de contratación tiene por objeto la selección del contratista que presente la propuesta más favorable para la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACIÓN, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES DEL NUEVO EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA"**

3.3 Alcance del Objeto:

La presente contratación tiene como finalidad la Interventoría Integral, esto es, la interventoría legal, técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y todas las asesorías especializadas que se requieran para la construcción de obras civiles destinadas a la estructura del edificio siete (7) pisos, construcción de cinco (5) losas desde el nivel 0 al 17, construcción de acabados del edificio de hospitalización, consulta externa e instalación de redes y demás obras civiles dentro del marco de la reposición de infraestructura física de la Empresa Social del Estado Hospital mental de Antioquia – HOMO.

Para el logro de este objetivo será necesario adelantar actividades de vigilancia y control dispuestas en la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría de la institución y de las normas vigentes y



aplicables a la materia, como las contenidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y principios de la contratación, esto sin perjuicio de las demás obligaciones legales, especiales derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, igualmente tendrá como obligaciones las contenidas en los presentes términos de referencia y sus anexos, así como las dispuestas en el contrato

En especial deberá realizar el seguimiento integral a:

- Obras preliminares.
- Movimientos de tierra (incluyen control, topográfico).
- Concretos estructurales (incluyen control topográfico).
- Acero de refuerzo.
- Mampostería
- Recubrimientos. Pisos y zócalos.
- Aparatos sanitarios y griferías.
- Instalaciones hidrosanitarias.
- Urbanismo
- Cielo falso
- Impermeabilizantes
- Estuco y pintura
- Carpintería metálica
- Carpintería madera
- Muebles
- Ascensor
- Cubierta
- Enchapes
- Red de incendio y aparatos de detección
- Aire acondicionado
- Gas natural
- Redes eléctricas.
- Y demás actividades conexas y complementarias de acuerdo con las especificaciones técnicas que integran la presente invitación.

14

LOS INTERESADOS DEBERÁN VERIFICAR DETALLADAMENTE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARÁN A CARGO DE QUIEN RESULTE SELECCIONADO Y TENER EN CUENTA CADA OBLIGACIÓN Y EXIGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer el marco legal e institucional de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO que regulen las condiciones técnicas, administrativas, económicas de la contratación, así como el contrato sobre el cual se efectuará interventoría.
2. Conocer el contrato de obra civil y sus anexos, así mismo deberá conocer todos los documentos que lo integren como términos de referencia, presupuesto, especificaciones técnicas, entre otros.
3. Realizar la interventoría integral sobre las obras civiles consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE LA TRCERA ETAPA – EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
4. Organizar y poner a disposición del proyecto todo el recurso humano y técnico requerido, ofrecido y apropiado para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del interventor el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y reconocimientos del personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, dejando expresa constancia de que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO no asume ninguna relación ni vinculo de tipo laboral o prestacional con el personal del interventor.
5. Ejercer en todo momento su criterio profesional basados en condiciones técnicas y económicas.
6. Guardar la debida reserva y confidencia sobre la información, documentos y aspectos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá ser divulgada ni usada en su propio beneficio o en el de un tercero.
7. Revisar, autorizar, aprobar e informar los cronogramas y líneas de base del contrato de obra a su cargo. En igual sentido se obliga a presentar los avances de obra que le sean solicitados por el contratante a través de sus colaboradores. En ningún caso se podrá autorizar el trámite de facturas sin que se haya verificado el cumplimiento y avance de las obras, lo cual será certificado por la interventoría.

15



8. Elaborar, presentar y suministrar todos los informes, actas, certificados, constancias, conceptos, seguimientos y demás documentación que le sea solicitada por la Gerencia, el supervisor del contrato y/o la oficina jurídica.
9. Asistir y participar de las reuniones, comités de obra, y demás sesiones a que sea convocado por la Gerencia, supervisor del contrato y/o oficina jurídica.
10. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión del mismo, indicando los asuntos asignados tramitados y pendientes por resolver, así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
11. Entregar los inventarios al supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe realizar en forma física y magnética. Lo anterior en cumplimiento de los procedimientos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO y la ley general de archivo.
12. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, la información y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Garantizar y ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia.
14. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías que le sean exigidas. Así mismo se obliga a realizar las actualizaciones, modificaciones y adiciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones contenidas en el contrato y sus actas complementarias. En especial lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.
15. Presentar y consolidar los informes mensuales del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas y jurídicas desarrolladas en virtud del contrato que se desprenda de la invitación, anexando el material documental, fotográfico y demás que soporten las actividades ejecutadas por la interventoría, así como la facturación presentada.
16. Suscribir las actas de inicio, suspensión – en el evento de existir -, actas de reanudación – en caso de existir - terminación y liquidación y demás actas y documentos contractuales que sean requeridos.
17. El interventor deberá contar con todo el personal operativo, técnico, profesional y administrativo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo y condiciones técnicas que

componen el contrato.

18. Proteger y garantizar los intereses y derechos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas del contratista de obra sobre el cual se realizará la interventoría, en especial las relacionadas con el sistema seguridad social, aportes parafiscales a que se vea obligado, condiciones técnicas y normativas vigentes y aplicables a la materia.
20. Verificar, validar y aprobar el cumplimiento de las obligaciones específicas del contratista de obra establecidas en el contrato objeto de interventoría.
21. Evaluar y verificar permanentemente la ejecución de los recursos y costos del proyecto y presentarlos al supervisor del contrato, informando oportunamente – como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles de anticipación – acerca de cualquier necesidad de adición, modificación, prorroga u otro sí que por lo mismo se requiera.
22. Participar y permitir las auditorías internas o externas que sean requeridas.
23. Documentar, registrar y presentar al coordinador todas las actividades ejecutadas por el equipo de interventoría.
24. Atender, acatar y ejecutar todos los requerimientos que sean debidamente impartidos por la Gerencia y/o oficina jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO a través del supervisor del contrato.
25. Las demás que se encuentren contenidas en las disposiciones legales vigentes y aplicables a la materia.

17

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR:

1. Revisar, evaluar y realizar seguimiento e interventoría integral al objeto, alcance y obligaciones del contrato sobre el cual se realizará la presente interventoría. Deberá asegurar la comprensión y cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista constructor.
2. Conocer al detalle todos y cada uno de los diseños y estudios técnicos que integran las obras a ejecutar, así como el acatamiento de los mismos en la obra.



3. Realizar labores de interventoría integral a todas y cada una de las actividades del contratista constructor y que se deriven del contrato de obra civil objeto de interventoría.
4. Verificar que la fiducia o patrimonio autónomo se encuentre debidamente constituido.
5. Verificar, aprobar y hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo que realice el contratista de obra, en igual sentido deberá realizar el seguimiento y verificación de la amortización respectiva.
6. Verificar, avalar y autorizar la inversión del anticipo y del manejo adecuado de los recursos del contrato de obra, para el efecto deberá suscribir las actas de autorización y pagos correspondientes.
7. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al contratista de obra en cuanto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anticipo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 91 y demás normatividad vigente y aplicable a la materia.
8. Verificar que las obras se realicen conforme con las estipulaciones dispuestas en el respectivo contrato, normas técnicas, administrativas y presupuestales pertinentes, así como de acuerdo con los planos y demás documentos que integren el proyecto.
9. En caso de ser necesario, proponer y presentar los ajustes, cambios, modificaciones a los diseños y estudios técnicos que integran el contrato, a fin de optimizar las obras a construir, previa autorización de la entidad contratante. Será obligación de la interventoría presentar y solicitar a la entidad contratante la autorización de los cambios, ajustes o modificaciones a los diseños.
10. Revisar y aprobar la programación general de la construcción – asignación de personal y equipo – del proyecto, el cual deberá estar incluido en el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto objeto del contrato.
11. Realizar las visitas a campo constantemente para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
12. Realizar las sugerencias, requerimientos, exigencias y llamados necesarios al contratista a efectos de que el mismo realice la ejecución idónea y oportuna de las obras. En el evento en que sea necesario deberá sugerir al contratante el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, para el efecto, la interventoría deberá remitir en debida forma todo el material, documentos y conceptos necesarios para adelantar el correspondiente proceso.

13. Analizar el avance de ejecución física y presupuestalmente sobre el contrato que se realiza interventoría.
14. Solicitar y requerir al contratista constructor acelerar el ritmo de los trabajos así como requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de las metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
15. Ejercer estricto control sobre de calidad de los materiales, equipos, maquinaria y elementos utilizados por el contratista constructor, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares que se le contraten. Para lo cual realizará pruebas pertinentes y presentará en sus informes de interventoría reportes sobre el control de calidad de materiales.
16. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos de laboratorio, a los que haya lugar para cumplir con el objeto del contrato.
17. Ordenar y requerir al contratista constructor corrija, repare o reconstruya, las obras defectuosas, mal construidas o que representen fallas en el proceso constructivo y demás aspectos que puedan incidir en el resultado final de la obra que se contrata.
18. Rendir informes sobre la inspección a las instalaciones de fabricación y almacenamiento de los elementos del contratista constructor.
19. Notificar al contratista constructor y al coordinador de interventoría de las no conformidades o desviaciones encontradas, en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la obra. Esto deberá ser realizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que deba ser notificado.
20. Velar porque el contratista constructor tenga listo todos los equipos, materiales e insumos que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde el inicio de las actividades.
21. Aprobar todos los productos y/o obligaciones pendientes del contrato de obra civil, con el fin de realizar la liquidación del contrato en los términos previstos para tal fin.
22. Controlar y verificar el cumplimiento de las líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños y estudios técnicos correspondientes.
23. Controlar los procesos de conservación de las obras durante la construcción y supervisar que, durante el desarrollo de la obra, el contratista constructor no ejecute actividades que puedan causar daños

a los elementos ya construidos. En igual sentido se deberá verificar y controlar el cumplimiento de las condiciones y normas ambientales aplicables a las actividades contratadas.

24. Sugerir y recomendar cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto de manera que se logren los resultados esperados en el contrato de obra y en sus apéndices y anexos.
25. Realizar el seguimiento, verificación y evaluación a las medidas correctivas que se ordenen.
26. Comprobar, verificar, evaluar, conceptuar y aprobar los trabajos, dimensiones, cantidades y calidad de las obras ejecutadas.
27. Garantizar la presencia eficaz del director de obra, los residentes de obras, residentes auxiliares, gestor ambiental y demás personal necesario para la debida ejecución de las obras contratadas.
28. Estudiar, conocer y analizar el proyecto en su integridad, los diseños y estudios técnicos, cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de iniciar las labores constructivas.
29. Rendir informes y conceptuar sobre asuntos relacionados con las modificaciones solicitadas por el contratista constructor, así como de las solicitudes de revisión de precios, tarifas o valores contratados.
30. Asesorar, apoyar y colaborar con la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO en la elaboración de las modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o prorrogas contractuales que puedan requerirse al contrato de obra, resolviendo y conceptuando sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y demás criterios que se encuentren dentro del alcance de su objeto contractual.
31. Homologar el procedimiento de control de costos, medición de obras y demás asuntos relacionados con el manejo de la obra.
32. Atender y resolver con prontitud, de acuerdo con las necesidades del proyecto las consultas relacionadas con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas.
33. Aprobar o rechazar los materiales, elementos, equipos, mano de obra que se incorporen a las obras. Siempre deberá realizarlo de manera motivada.
34. Actuar preventivamente sobre el contratista constructor para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los reprocesos y ordenar la reconstrucción de

las obras defectuosas, practicando una nueva inspección para le efecto.

35. Certificar y documentar las cantidades de obra ejecutadas y medida, sus valores y el contenido de las actas de pago correspondiente, detectando cualquier inconsistencia, la cual deberá ser expresamente intervenida y notificada al coordinador y al contratante.

36. Exigir que las obras se ejecuten de acuerdo con todas las medidas preventivas, correctivas y de seguridad que sean necesarios.

37. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas, equipos y elementos adecuados y necesarios para el desarrollo de cada actividad o labor, así como garantizar el suministro de los implementos de seguridad necesarios como por ejemplo cascos, botas, arnés, guantes, gafas y todos aquellos que sean necesarios.

38. Abrir, controlar y documentar el libro diario – bitácora de obra – en el cual se consignarán las órdenes e instrucciones dadas al contratista constructor, así como todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante y dejar constancia de la recepción de las instrucciones por parte del contratista constructor.

39. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, de acuerdo con los procesos que le hayan sido aprobados al contratista constructor, en cumplimiento del plan de calidad de la obra.

40. Verificar las actividades correspondientes al suministro e instalación de los dispositivos de seguridad vial, demarcación horizontal y señalización vertical correspondientes y todos aquellos elementos de seguridad necesarios en el lugar de la obra y sus alrededores, como por ejemplo protección a peatones y vial.

41. Identificar, definir y documentar oportunamente con el contratista los ítems de obra que no se encuentren previstos en el contrato este, calcular cantidades de obra y solicitar al contratista constructor, cuando se requiera, que presente oportunamente los análisis de precios para la elaboración y legalización de las correspondientes actas de modificación, adición y/o cambios de obra y modificaciones del contrato, previamente a su ejecución.

42. Verificar que el contratista constructor actualice oportunamente los planos de obra según los cambios obligados por situaciones imprevistas.

43. Exigir al contratista constructor, al final de la obra, los planos actualizados y entregarlos revisados y aprobados a la supervisión del contrato de interventoría para su posterior archivo.



44. Revisar y autorizar las solicitudes de reajuste que realice el contratista de obra, en coordinación con el supervisor del contrato y la oficina jurídica de la entidad.
45. Verificar que el contratista constructor instale las vallas informativas mínimas sobre la ejecución del contrato de obra.
46. Todas aquellas actividades y obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto del contrato de interventoría integral.
47. Controlar el saldo del valor del contrato de obra, acumulando sumas pagadas y las que se encuentren pendientes de pago.
48. Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista de obra mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.
49. Verificar que el personal contratado por el Contratista de obra sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable, en caso de incumplimiento por parte del contratista de obra, la interventoría deberá tomar las medidas preventivas y correctivas del caso.
50. Verificar que el Contratista de obra pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
51. Verificar que el Contratista de obra cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
52. Verificar que el Contratista de obra no ceda el Contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del HOMO.
53. Verificar que el Contratista de obra no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato.
54. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista de obra para la ejecución de

actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar al HOMO indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

55. Verificar y notificar por escrito al HOMO sobre las conductas del Contratista de obra que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.

56. Poner en conocimiento del HOMO, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del HOMO la determinación final.

57. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de interventoría ofrecido y aprobado por el HOMO. El personal de interventoría sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del HOMO, por uno de iguales o superiores calidades.

58. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará el contrato, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El supervisor de interventoría puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc.

59. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.

60. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del contrato.

61. Elaborar, suscribir y presentar al contratante las actas de autorización de pagos, actas de interventoría, consolidación de informes y demás actas y documentos que sean requeridos para el adecuado seguimiento e interventoría al contrato de obra objeto de interventoría.

23

62. Mantener libre a la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes o colaboradores.

LA PERSONA JURÍDICA ADEMÁS DEBERÁ:

- 1). Disponer de personal competente y calificado, que cumpla requisitos de ley.
- 2). Ejecutar programas de inducción de la empresa contratista, plan de capacitación y actividades de bienestar de acuerdo al servicio contratado y a los perfiles de cargo garantizando los registros y el cumplimiento de los lineamientos legales vigentes.
- 3). Asegurarse que su política de SST sea divulgada y aplicada por sus empleados.
- 4). Ejecutar actividades con su personal en seguridad y salud en el trabajo contempladas en el cronograma inicial, que garanticen el cumplimiento de la normatividad en SST.
- 5). Garantizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.
- 6). Evaluar clima laboral y riesgo psicosocial a su personal y elaborar y ejecutar plan de intervención.
- 7). Realizar el manejo operativo y administrativo en caso de accidente e incidente de trabajo, haciendo el debido reporte a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8). Acompañar las inspecciones planeadas y no planeadas realizadas por la institución, de manera que tenga conocimiento de los hallazgos encontrados.
- 9). Operativizar los comités de la empresa requeridos por seguridad y salud en el trabajo (copasst, convivencia laboral).
- 10). Enviar informe mensual de gestión e indicadores de SST contempladas en el Decreto 1443 de 2014 compilado en el decreto 1072 de 2015. Incluyendo informes de inspecciones y auditorías internas de SST realizadas.
- 11). Realizar proceso de evaluación de desempeño al personal contratista y remitir informe a la Institución.

- 12). Notificar por escrito al supervisor del contrato los cambios de personal que se presenten con la debida anticipación, y entregando del nuevo personal los mismos requerimientos que al inicio del contrato.
- 13). Mantener procedimientos internos, hojas de vida, soportes de actividades de cada uno de sus empleados debidamente encarpados y disponibles.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La entidad pública contratante queda obligada a:

- 1) Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley.
- 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Realizar auditoría y seguimiento a través del supervisor contratado, quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato.
- 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato.
- 6) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 7) La oficina de Gestion Humana deberá revisar y aprobar la documentación del personal para la ejecución del contrato

25

3.4 PERSONAL

El interesado o proponente deberá contar con todo el personal suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato en los turnos y los lugares o áreas de trabajo indicadas en esta invitación y en los demás documentos que la integran para ejecutar las actividades con la calidad requerida y dentro del plazo pactado.

El contratista se obliga a emplear personal que posea capacidad suficiente con el fin que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el HOMO podrá solicitar la remoción de cualquier empleado, sin que por ello la entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

Todo el personal que sea utilizado en la ejecución del contrato objeto de esta invitación tendrá que encontrarse debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud - EPS, pensión y ARL como trabajadores, empleados o subordinados de la interventoría.

El interventor no tendrá vínculo laboral de subordinación alguno con la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará a todo el personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual y su respectivo alcance, por tal razón no habrá vínculo laboral alguno entre el personal del interventor y la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO.

El interventor será el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que deberá cumplir en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al interventor el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones. La Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO podrá en cualquier momento, requerir al interventor para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Lo anterior sin perjuicio de aportar los certificados correspondientes en las cuentas de cobro o facturas correspondientes.

El proponente deberá realizar el análisis integral de las obligaciones que se encuentran integradas en los presentes términos de referencia y en la normatividad vigente y aplicable a la materia a efectos de que su propuesta se encuentre debidamente construida y cumpla con el requerimiento de personal.

El proponente deberá verificar sus obligaciones, alcance y responsabilidades de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia, en especial lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 44, 45, 82, 83, 84 y siguientes y demás normatividad complementaria y relacionada con las actividades de interventoría.

26

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato corresponde a 12, 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el concepto técnico emitido por la coordinación del proyecto de la ESE y que hace parte de los documentos previos del proceso.

El acta de inicio se suscribirá una vez se encuentra aprobada la garantía única de cumplimiento, por parte de la Entidad Contratante.

No obstante, y de acuerdo con el proceso de perfeccionamiento y legalización de los contratos correspondientes, el plazo podrá ser inferior al aquí indicado, para el efecto deberá mediar previo acuerdo entre las partes.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para ejecutar el contrato que resulte de este proceso de contratación es de MIL CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$1.105.089.359) el cual incluye todos los costos directos de obra, Utilidad y demás impuestos y retenciones de ley.

3.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
207	Febrero 3 de 2020	\$1.105.089.359

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

3.5 FORMA DE PAGO

La Empresa social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO reconocerá y pagará el valor del contrato, previa aprobación del supervisor designado del contrato del informe de actividades y soportes de las actuaciones ejecutadas en virtud del contrato desarrolladas con los correspondientes certificados de pago ante el sistema de seguridad social integral - salud, pensiones y arl - de la siguiente manera:

a) El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato: Mediante cuotas mensuales, vencidas, iguales, cuyo monto corresponderá al resultado de dividir la suma equivalente al noventa por ciento (90%) del valor



total del contrato entre el número de meses para la ejecución del mismo y proporcional por fracción de mes ejecutado.

b) El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato: Se realizará una vez el contratista entregue a satisfacción de la entidad, lo siguiente:

i) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

ii) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

iii) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor contratado, de los trabajos – obras objeto de interventoría. iv) El recibo a satisfacción por parte del Coordinador y/o Supervisor designado por el HOMO, de las actividades desarrolladas por el interventor.

v) Todos los informes de interventoría establecidos en los términos de referencia, incluida la documentación soporte.

vi) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

vii) Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.

viii) El recibo por parte de la Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos (cuando aplique).

ix) El contratista deberá acreditar para la realización de cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de los aportes parafiscales, lo cual será verificado por el Supervisor del contrato.

Para todos los pagos deberá mediar la radicación en debida forma de los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro, informe detallado de actividades del contratista, copia libro diario – bitácora – correspondiente al mes que se causa para pago, soporte de las actividades ejecutadas, certificado de pago de las obligaciones laborales y/o contractuales del personal dispuesto a órdenes del contratista ante el sistema de seguridad social integral – salud, pensiones, ARL – parafiscales – ICBF, SENA – en caso de estar obligados a ello, así mismo deberá mediar el informe de supervisión y autorización de pagos por parte del supervisor del contrato debidamente diligenciado.

Los pagos estarán sujetos al procedimiento de pagos del cual disponga la Contratante.



Se informa a los interesados en el presente proceso de selección que, de conformidad con la normatividad vigente, esta entidad hospitalaria deberá realizar las siguientes deducciones:

N°	DEDUCCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo, según Ordenanza N° 11 de Agosto de 1993	0.6%
2	Estampilla Pro-Centro de Bienestar del Anciano, según Ordenanza N° 46 de 2014	2%
3	Estampilla Pro-Hospitales Públicos, según Ordenanza N° 25 de Diciembre de 2001	1.0%
4	Estampillas Politécnico Colombiano J.I.C., Según Ordenanza N° 16 de Septiembre de 2009	0.4%
5	Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado, según Ordenanza N° 12 de Mayo de 2014	0.4%
6	Industria y Comercio (ICA), según Acuerdo N° 28 de Diciembre de 2013	0.6%

En igual sentido, el proponente deberá tener en cuenta todas y cada una de las obligaciones a su cargo para proceder con la construcción de su propuesta administrativa, técnica y económica.

29

No obstante, lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia —HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

3.6 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las actividades objeto del presente estudio previo deberán ser desempeñadas en la sede principal de la institución hospitalaria ubicada en la calle 58 N° 55-310 del municipio de Bello.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORIA:

4.1 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- b. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- c. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- d. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo profesional es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de Trabajo, diligenciando el anexo No. 2:

30

Tabla 2. Equipo Profesional Mínimo

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor.	General: Mínimo seis (6) años de experiencia general en la dirección, residencia, supervisión o coordinación de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo seis (6) contratos en calidad de director o residente de interventoría de proyectos que hayan incluido la interventoría a la construcción de obras civiles.	100%
Residente de Interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor.	General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general en la dirección, residencia, supervisión o coordinación de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo cuatro (4) contratos en calidad de residente de interventoría de proyectos que hayan incluido la interventoría a la construcción de obras civiles.	100%
Residente de interventoría auxiliar	un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor o tecnólogo en construcciones civiles o similares.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia general en la dirección, residencia, supervisión o coordinación de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo dos (2) contratos en calidad de residente de interventoría o residente de interventoría auxiliar de proyectos que hayan incluido la interventoría a la construcción de obras civiles.	100%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Gestor Ambiental	Un profesional ingeniero Ambiental (1)	General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general como responsable ambiental de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo cuatro (4) contratos en calidad de residente ambiental de proyectos que hayan incluido la interventoría de obras civiles	100%
Gestor en salud ocupacional	Un (1) tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o similar.	General: Mínimo dos (2) años de experiencia general como responsable en seguridad e higiene ocupacional de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo cuatro (4) contratos en calidad de responsable en seguridad e higiene ocupacional de proyectos que hayan incluido la interventoría de obras civiles.	100%
Residente eléctrico	Un profesional Ingeniero electricista (1)	General: Mínimo cuatro (4) años de experiencia general como ingeniero electricista de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo cuatro (4) contratos en calidad de ingeniero electricista de proyectos que hayan incluido la interventoría de obras civiles.	80%
Gestor estructural	Un profesional Ingeniero Civil especialista en estructuras (1)	General: Mínimo dos (2) años de experiencia general como asesor estructural de proyectos de Interventoría o Construcción y Especifica: Mínimo dos (2)	70%

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
		contratos en calidad de asesor estructural de proyectos que hayan incluido la interventoría a la construcción de obras civiles.	
<p>No obstante, lo anterior el número exacto y calidades de los profesionales requeridos serán determinados por las necesidades reales de la interventoría sobre las obras a ejecutar, teniendo en cuenta que lo que se contrata corresponde a la interventoría integral.</p> <p>Los interesados deberán verificar, en su integridad, todas las obligaciones y actividades que estarán a su cargo, en el evento de resultar favorecidos, con lo que deberán proceder a la construcción de sus propuestas de manera integral.</p> <p>El proponente seleccionado deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y cada una de las obligaciones contenidas en los presentes terminos de condiciones, así como de las normas vigentes y aplicables a la materia.</p>			

Para la presentación del personal profesional mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo 2 "Presentación equipo de trabajo" (en medio físico y magnético - cd - rom, memoria) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

33

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma **y/o** acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida una carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.



Para efectos de presentación de la propuesta se permitirá la presentación del diploma y/o acta de grado, sin embargo quien resultará favorecido dentro del proceso de contratación deberá aportar el documento faltante antes de la suscripción del contrato, por ser un requisito para ello.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán ser expedidos por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:



Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

35

LA NO PRESENTACION DEL EQUIPO DE TRABAJO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

4.2 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 “por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”, debe prevenir, proteger y atender a los trabajadores respecto de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, de igual forma se precisan disposiciones generales que son:

- a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.
- b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
- c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;
- d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por los procesos asociados al mantenimiento hospitalario.

El artículo 82 de la mencionada ley establece que las disposiciones en materia de salud ocupacional definidas, son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación que regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Asimismo, las empresas serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El citado artículo 82 de la Ley 9 de 1979 y la Resolución 1016 de 1989 en armonía con la Ley 1562 de 2012, que reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, y señalan que cualquiera que sea la forma jurídica de su organización, deberán promover y proteger la salud de las personas, sean empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional.

Este requisito se acreditará en la forma establecida en los Términos de Referencia del presente proceso de contratación

Por lo anterior, el proponente deberá cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Estos estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de las actividades en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos estándares son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficio

Para el efecto deberá presentar:

1. Certificación de existencia y desarrollo del sistema de gestión en seguridad y la salud en el trabajo expedido por representante legal, anexando:
 - Evaluación del sistema expedido por la ARL
 - Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos
 - Cronograma de actividades
 - Elementos de protección personal
 - Indicadores de resultado en materia de seguridad y salud en el trabajo.



- Plan de seguridad vial cuando el objeto del contrato incluya ejecución de actividades con movilización (conductores y/o automotores).
- 2. Hoja de vida y tarjeta profesional del personal responsable de diseñar, administrar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme la Resolución 1111/2017 expedida por el Ministerio de Trabajo

TECNICO/TECNOLOGO	PROFESIONAL O POSGRADO	ESTUDIANTES ULTIMOS SEMESTRES	OTRAS PERSONAS
1. Diseña, administra y ejecuta el SG.-SST solo en empresas de 10 o menos trabajadores y nivel I, II Y III	1. Asesora, capacita, diseña, administra y ejecuta el SG-SST, todo tipo de empresa nivel de riesgo, especialmente con más de 10 trabajadores y nivel IV y V	1. Diseña, administra y ejecuta el SG-SST en todo tipo de empresa y nivel de riesgo	1. Vinculadas laboralmente
2. Apoya ejecución en empresas de más de 10 trabajadores y niveles de riesgo IV y V	2. Tener Licencia y curso 50 horas	2. Tener curso 50 horas	2. Curso de 50 horas
3. Tener licencia y curso 50 horas		3. Vinculado laboralmente	3. Solo pueden apoyar la ejecución del SG-SST en empresas de 10 o menos trabajadores y nivel I, II y III
4. Sin experiencia, si tiene vínculo laboral. Con experiencia de 2 o más años, si es asesor externo		4. Supervisado por docente con licencia sin costo adicional a la empresa	

37

4.3 MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

El contratista seleccionado deberá garantizar el manejo y disposición adecuada de los residuos de cualquier naturaleza que se ocasionen como consecuencia del cumplimiento del objeto contractual.

4.4 ANEXOS TÉCNICOS

Los proponentes deberán tener en cuenta los anexos técnicos de la presente invitación para la elaboración de sus propuestas a efectos de que las mismas se ajusten a todas las condiciones dispuestas para la **INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA; ESTRUCTURA EDIFICIO HOSPITALIZACION, ACABADOS E INSTALACIÓN DE REDES - EDIFICIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO EN EL MARCO DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

Aquel proponente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección deberá cumplir, en su integridad los criterios dispuestos en los presentes términos de referencia y demás documentos que lo



integran como estudios previos, anexos técnicos y presupuesto entre otros.

4.5 EQUIPOS Y DOTACIÓN

Será por cuenta y responsabilidad del contratista seleccionado los costos de los equipos y/o dotaciones del personal empleado para la ejecución del contrato; así mismo, el transporte del personal, la asignación y transporte de los equipos y demás elementos que se requieran para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios a prestar.

4.5 DOCUMENTOS ADICIONALES

El proponente deberá anexar, además:

- Fotocopia del Registro Único Tributario debidamente expedido por la DIAN, donde se evidencie claramente el número de identificación tributaria y el régimen.
- De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales: para el efecto pueden verificar en la página Web de la Contraloría e imprimir los resultados de la consulta y anexarlos a la documentación. La consulta debe corresponder al último Boletín publicado antes del cierre de la fecha de entrega de la propuesta. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008 el HOMO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. Este certificado será expedido tanto a la persona jurídica proponente como a su representante legal.
- Allegar certificado vigente de antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas (RNMC) expedidos por autoridad competente. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1238 de 2008 el HOMO verificará en la página web de la procuraduría y la policía el respectivo Boletín. El certificado de antecedentes disciplinario (Procuraduría) será expedido tanto a la persona jurídica proponente como a su representante legal.
- Hoja de vida – Formato Único persona jurídica y Hoja de vida – Formato Único persona natural (representante legal), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995.

38

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales.

El propósito de la ESE Hospital Mental de Antioquia al establecer los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

39

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento Términos de referencia
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

NOTA: Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran:

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras
- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas
- Consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Cada una de las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

➤ PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Persona natural: Cédula

➤ PERSONA JURÍDICA

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal



la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 36 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

41

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, el certificado existencia y representación legal, tendrán validez con la primera fecha para presentación de las ofertas, señalada en esta invitación.

Autorización Para Comprometer La Sociedad

Cuando el representante legal del proponente persona jurídica se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante **copia del Acta aprobada** de la Junta o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado para presentar propuestas o celebrar contratos deberá aportarse la **copia de los estatutos o documento equivalente** en el cual se exprese claramente la limitación.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de



conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre o razón social completa.
- b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

42

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➤ **PROPONENTES PLURALES** (diligenciar el Anexo 3)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal.



Para los Consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al cinco por ciento (5%), de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente, con la propuesta, deberá **anexar un documento** suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes, Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, **facultades**, entre ellas la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, RUT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Además, deberá acreditar:

- Que cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las cámaras de comercio y su inscripción debe estar en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben corresponder al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.



- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus RUT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- Para efectos de pago se deberán ajustar a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable en especial deberán tener en cuenta que la facturación la debe realizar directamente el consorcio o unión temporal, para lo cual el proponente plural se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para dicho trámite, compromiso que se entiende adquirido con la presentación de la propuesta

El HOMO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación futura de sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el HOMO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del HOMO.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al HOMO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la capacidad para celebrar y ejecutar el contrato, la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar oferta, y las firmas.

5.1.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuestas y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de selección, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 734 de 2002 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.



Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta. Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de selección deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

45

- **Inhabilidad por incumplimiento reiterado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de



Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

El proponente deberá acreditar no estar inmerso en esta inhabilidad aportando el Registro Único de Proponentes

5.1.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar diligenciado el Anexo No. 4 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del recibo de propuestas del presente proceso de selección a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 4

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el anexo N° 4 en el que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que



tratan los anteriores numerales. (Anexo No. 4).

5.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.2 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- a) la información consignada en el RUP

Nota 1: la experiencia que se pretenda hacer valer como requisito habilitante deberá relacionarse en el Anexo No. 5 “Experiencia”.

Nota 2: Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

5.2.1 Experiencia por Antigüedad

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad y acorde con su objeto social y con el(los) código(s) UNSPSC del Proceso. Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de veinticinco (25) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública o documento privado de la persona jurídica según corresponda o de la expedición de la matrícula profesional para personas naturales).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior y ninguno podrá tener menos de veinte (20) años.

5.2.2 Experiencia del Proponente en el RUP.

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar cinco (5) contratos terminados y celebrados por el proponente con entidades públicas y privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, que el valor individual de cada contrato sea mayor o igual a 5.000 SMMLV a la fecha de terminación. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos que se indican en la siguiente tabla (tabla 2). Sin perjuicio de lo anterior, el valor individual de por lo menos uno de los contratos debe ser mayor o igual a 14.500 SMMLV y la sumatoria del valor individual de los contratos acreditados debe ser mayor o igual a 30.000 SMMLV a la fecha de terminación.

Tabla 3. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141800	Administración de instalaciones
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

48

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados y terminados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por la Entidad Contratante identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación de los mismos.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación, en todo caso todos los proponentes deberán aportar mínimo dos certificados con las mismas condiciones arriba establecidas.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, ni por la adquirida con personas naturales o jurídicas privadas ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni



viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente deberá acreditarse en el RUP vigente y en firme.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En los eventos en que los contratos inscritos hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme, el Balance General y el Estado de Resultados (P y G) a diciembre 31 de 2018 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando exista o por contador público con Matrícula Profesional vigente.

Con esta se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además, con esta información el HOMO verificara que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario independiente del pago contractual del HOMO el contratista les cancelara oportunamente a sus proveedores, al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, salud, pensiones, Riesgos Profesionales y parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, el Balance General y el Estado de Resultados (P y G) a diciembre 31 de 2018 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.



Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

Tabla 4

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 40%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual al 10
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 10

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta:

a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicado(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicado(es) respectivo(s).

50

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

De otra parte, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

En igual sentido se deberá allegar las respectivas notas a los estados financieros donde conste toda la



información necesaria para verificar la información del Balance General y el Estado de Resultados.

Además, con esta información el HOMO verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria, y que por el contrario independiente del pago contractual del HOMO el contratista les cancelará oportunamente al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, salud, pensiones. Riesgos Profesionales y parafiscales.

5.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Garantía de seriedad de la propuesta. Esta garantía debe ser otorgada por un Banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

Mediante dicha caución el proponente garantizará

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su periodo de validez.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de la ESE Hospital Mental de Antioquia, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta será de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la respectiva contratación. entendiéndose por tal la fecha límite de entrega de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de contratación.
- El valor asegurable en dicha garantía será de 10% del valor total de la propuesta, el HOMO podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente.

Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado, el sello de cancelado o el comprobante de pago de la prima correspondiente por parte del asegurado.



Los proponentes no favorecidos podrán reclamar la Garantía de Seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, excepto el proponente seleccionado y a quien obtuvo el segundo lugar a los cuales se les devolverá cuando este perfeccionado el respectivo contrato, ya que la ESE HOMO podrá adjudicarle el contrato al proponente que ocupó el segundo lugar cuando el primer calificado se rehusó por cualquier motivo a suscribir dentro de los términos señalados el respectivo contrato, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el HOMO.

No se reconocerá ni pagará valor alguno por concepto de preparación de las propuestas.

NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

SOLO AQUELLAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES CONTINUARÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA SER EVALUADOS.

ANEXOS DE LA PROPUESTA

Se deberá adjuntar con la propuesta todos los anexos y formatos debidamente diligenciados según corresponda, so pena del rechazo de la oferta o de la no asignación de puntaje.

En todo caso el interesado deberá verificar el cumplimiento de las exigencias administrativas y técnicas contenidas en los documentos de esta invitación.

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBERA APORTAR EL PROPONENTE GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del registro único tributario de la persona jurídica proponente debidamente expedido por la DIAN, donde se evidencie claramente el número de identificación tributaria y el régimen.

El RUT debe encontrarse actualizado de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.



- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

El proponente deberá adjuntar copia legible ampliada al 150% del representante legal de la persona jurídica proponente o del consorcio o unión temporal o de quien representará al proponente cualquiera sea la forma asociativa que se utilice.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los integrantes deberá aportar este documento.

- **FORMATO HOJA DE VIDA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 se deberá adjuntar -{omo- la hoja de vida debidamente diligenciada de:

- PERSONA JURIDICA PROPONENTE.
- CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE SEA PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

53

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente o interesado deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a quince (15) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente invitación pública, expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta donde se indique el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de HOMO en caso de ser adjudicatario del mismo.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia – HOMO realizará la evaluación de las propuestas el día estipulado en el cronograma.

El informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral quinto (5) serán evaluadas, de acuerdo con lo siguiente:

6.1 Criterios de evaluación de las propuestas

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y factor de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en los presentes términos de referencia como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 5

ítem	Concepto	Puntaje máximo
1	Equipo de trabajo	70
2	Experiencia específica del equipo de trabajo	19
3	Apoyo a la industria nacional	10
4	Vinculación de personas con discapacidad	1
	Total	100

1. Equipo de trabajo (Hasta 70 puntos)

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo profesional es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.



Tabla 6 – Equipo de trabajo

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DEDICACION
Director de Interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor.	<p>General: Mínimo veinte (20) años de experiencia general en el ejercicio profesional.</p> <p>Específica: adicional a lo solicitado en el párrafo anterior, haber actuado como interventor o coordinador de por lo menos veinte (20) contratos de obra civil. Sin perjuicio de lo anterior, por los menos uno de los contratos de experiencia específica debe corresponder a la interventoría en la construcción de obras civiles en plantas físicas de hospitales.</p> <p>PUNTAJE</p> <p>- El que cumpla todas las condiciones anteriores se le asignarán 5 puntos. Adicionalmente 15 puntos distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. especialización en área de la ingeniería o afín. 5 puntos 2. más de 20 contratos, adicionales a los habilitantes. 5 puntos. 3. cinco (5) o más años adicionales a los solicitados en la experiencia general. 5 puntos. 	100%

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DEDICACION
Residente de Interventoría	Un (1) profesional Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor.	<p>General: Mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio profesional.</p> <p>Específica: adicional a lo solicitado en el párrafo anterior, Mínimo cinco (5) contratos en calidad de <u>residente de interventoría y que en suma la duración sea superior a 5 años.</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por los menos uno de los contratos de experiencia específica debe corresponder a la interventoría en la construcción de obras civiles en plantas físicas de hospitales.</p> <p>El que cumpla todas las condiciones anteriores se le asignarán 5 puntos. Adicionalmente 5 puntos distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. especialización en área de la ingeniería o afín. 3 puntos 2. más de 5 contratos, adicionales a los habilitantes. 2 puntos. 	100%

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DEDICACION
Gestor Ambiental	Un (1) profesional Ingeniero Ambiental.	<p>General: Mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio profesional.</p> <p>Específica: adicional a lo solicitado en el párrafo anterior, Mínimo cinco (5) contratos en calidad de <u>gestor ambiental de interventoría y que en suma la duración sea superior a 5 años.</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por los menos uno de los contratos de experiencia específica debe corresponder a la interventoría en la construcción de obras civiles en plantas físicas de hospitales.</p> <p>El que cumpla todas las condiciones anteriores se le asignarán 10 puntos. Adicionalmente 10 puntos distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. especialización en área ambiental. 5 puntos 2. más de 5 contratos, adicionales a los habilitantes. 5 puntos. 	100%

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DEDICACION
Gestor en salud ocupacional	Un (1) tecnólogo en seguridad e higiene ocupacional o similar	<p>General: Mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio profesional.</p> <p>Específica: adicional a lo solicitado en el párrafo anterior, Mínimo cinco (5) contratos en calidad de <u>gestor en salud ocupación en obras civiles y/o interventoría, al menos una debe corresponder a infraestructura hospitalaria</u> y que en suma la duración sea superior a 5 años</p> <p>El que cumpla todas las condiciones anteriores se le asignarán 5 puntos. Adicionalmente 5 puntos distribuidos así:</p> <p>1. a quien acredite Mínimo cinco (5) contratos en calidad de <u>gestor en salud ocupación en interventoría</u> se le asignaran los otros 5 puntos.</p>	100%

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DEDICACION
Residente eléctrico de interventoría	Un (1) profesional Ingeniero electricista.	<p>General: Mínimo diez (10) años de experiencia general en el ejercicio profesional.</p> <p>Específica: adicional a lo solicitado en el párrafo anterior Mínimo cinco (5) contratos en calidad de <u>residente eléctrico de interventoría y que en suma la duración sea superior a 5 años</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por los menos uno de los contratos de experiencia específica debe corresponder a la interventoría en la construcción de obras civiles en plantas físicas de hospitales.</p> <p>El que cumpla todas las condiciones anteriores se le asignarán 5 puntos. Adicionalmente 5 puntos distribuidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. más de 5 contratos, adicionales a los habilitantes. 3 puntos 2. cinco (5) o más años adicionales a los solicitados en la experiencia general. 2 puntos. 	80%
<p>No obstante lo anterior el número exacto y calidades de los profesionales requeridos serán determinados por las necesidades reales de la interventoría sobre las obras a ejecutar, teniendo en cuenta que lo que se contrata corresponde a la interventoría integral.</p> <p>Los interesados deberán verificar, en su integridad, todas las obligaciones y actividades que estarán a su cargo, en el evento de resultar favorecidos, con lo que deberán proceder a la construcción de sus propuestas de manera integral.</p> <p>El proponente seleccionado deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y cada una de las obligaciones contenidas en los presentes términos de condiciones, así como de las normas vigentes aplicables a la materia.</p>			

59

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" (en medio físico y magnético — cd room — memoria USB) y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

- Hoja de vida.



- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
 - Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
 - El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional. En el evento de no allegar esta carta de intención se tendrá como por no presentado dicho profesional.
 - Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Los profesionales propuestos como director de interventoría y como residente de interventoría deben acreditar profesiones distintas so pena del rechazo de la oferta.

60

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán ser expedidos por el contratante y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas ■ Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa) ■ Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones



como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o derogen: Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA). Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

61

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

2. Experiencia específica del proponente (19 puntos)

Se tendrá en cuenta el valor en cuatro (4) contratos ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal.

Entre los cuatro (4) contratos aportados se debe acreditar lo siguiente:

- a) El objeto contractual de todos los contratos debe corresponder a la interventoría de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de uso público.



- b) El objeto contractual de uno (1) de los contratos debe corresponder a la interventoría de construcción de obras civiles dentro de un proyecto de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física de un centro hospitalario, con una cuantía igual o superior a 1.300 SMMLV a la fecha de terminación
- c) La sumatoria de las cuantías individuales de los contratos acreditados debe ser mayor o igual a 10.000 SMMLV a la fecha de terminación. Sin perjuicio de lo anterior, en por lo menos uno de los contratos se debe acreditar una cuantía mayor o igual a 3.000 SMMLV y en el mismo certificado acreditar todos los códigos exigidos en la tabla 1, inscritos en el RUP y certificados por la entidad pública contratante.

Tabla7 .

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81141800	Administración de instalaciones
95122300	Edificios y estructuras de salud y deportivas

62

- d) La sumatoria de las áreas acreditadas en dichos contratos (construcción de edificaciones) de debe ser mayor o igual a 20.000 m². Sin perjuicio de lo anterior, en por lo menos uno de los contratos se debe acreditar un área (construcción de edificaciones) igual o mayor a 10.000 m².

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles ni los subcontratos.

Solo se tendrán en cuenta para efecto de acreditar la experiencia específica, los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato y/o formulario respectivo.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo



contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, descripción del proyecto incluyendo los datos necesarios para verificar la experiencia requerida, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA: para la asignación de los 19 puntos el proponente debe cumplir la totalidad de las condiciones requeridas para ello, dicho de otra manera, de no cumplirse la totalidad de las condiciones exigidas no habrá lugar a la ponderación del puntaje y será de cero

63

3. Apoyo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Tabla 8

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	6
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	10

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.



Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo No. 6 en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados el Decreto 392 de 2018

Para esto debe presentar el Anexo No. 7 suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.



En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **no son subsanables**, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

6.3 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

65

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

6.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están



obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al hacer la ponderación de evaluación de ofertas, resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se procederá de la siguiente manera:

- Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de mantenerse la igualdad:

- Se aceptará y adjudicará el proceso de selección al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio EQUIPO DE TRABAJO

En caso de mantenerse la igualdad, se procederá a la escogencia del contratista por medio de sorteo, incluyendo solo los proponentes empatados.

De este procedimiento se dejará expresa constancia en las actas del comité de compras y contratación.

6.6 DISCREPANCIA EN LA PROPUESTA

En caso de presentarse discrepancias o diferencias en la información contenida en la propuesta original con respecto a los documentos contenidos en la copia, se aplicará lo siguiente:

Si se presenta alguna discrepancia entre el contenido del sobre original y el contenido de la copia prevalecerá el correspondiente a la propuesta original, salvo que del contenido del sobre de la copia el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en la presente invitación. En este último caso el HOMO podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

El HOMO se reserva el derecho de verificar las cantidades propuestas y corregir los valores expresados en las propuestas. Para este efecto se dejará constancia expresa.

Los miembros del comité de contratación de la entidad podrán solicitar aclaraciones cuando la información contenida en la propuesta no sea clara o amerite un pronunciamiento adicional.

En el evento en que los interesados observen información que deba ser aclarada, complementada, adicionada, corregida o cambiada deberá informarlo a la entidad de conformidad con lo indicado en el presente proceso de selección en especial con lo dispuesto en el cronograma - observación a los términos de referencia. El comité de contratación realizará la interpretación correspondiente de las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Los documentos que integren las propuestas serán de la responsabilidad de cada proponente, por lo que son ellos los que deberán verificar que sus propuestas se ajusten completamente a los términos de referencia.

Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a rechazar de plano la propuesta.

Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, así como la visita correspondiente son responsabilidad de proponente o interesado, el HOMO no reconocerá ni pagará valor alguno en caso de declaratoria de desierto del presente proceso, devolución de propuestas, descalificación de proponentes entre otros.

67

6.7 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente presentará una oferta total que contenga todos los servicios requeridos en la presente invitación.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente o interesado, se recibirá **una sola propuesta contenida en dos sobres**, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente podrá presentar para este proceso una sola oferta individualmente o a través de cualesquiera de las formas



asociativas.

La propuesta que no ofrezca todos los servicios requeridos en la presente invitación será rechazada.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la ejecución del objeto contractual.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y servicios será rechazada.

6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en los presentes términos de referencia para la comparación de propuestas.
3. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
4. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
6. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos
7. Que el Proponente aporte información inexacta
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. Que el formato de Presupuesto Oficial no se allegue firmado.
10. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

68

11. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
12. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación
13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presentación de presupuesto oficial.
14. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
17. Cuando se presenten propuestas parciales
18. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Invitación.
19. No cumpla con los requisitos mínimos habilitantes
20. En caso de consorcio o unión temporal, la omisión de indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente, la omisión de anexar el respectivo contrato de consorcio o unión temporal
21. No aporte la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el numeral 4 del presente documento
22. No presente o no presente en debida forma la póliza de seriedad de la propuesta.
23. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
24. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor original.
25. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
26. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades de obra oficial, o cuando se modifique el contenido de las columnas (ítem, descripción, unidad, cantidad) del formulario de cantidades de obra oficial que a juicio de la entidad cambie o desvíe el sentido de la obligación

contractual.

27. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
28. Por no considerar las modificaciones a los presentes términos de referencia que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
29. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.
30. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o proyectos de la obra respectiva o participado en la elaboración de los diseños o los presentes términos de referencia o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
31. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
32. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
33. Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada inicialmente, o aun siendo firmada las rubricas entre la propuesta original y las copias no coincidan entre sí o cuando las firmas no sean autógrafas.
34. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.
35. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en los presentes términos de referencia es causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
36. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas o privadas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el formato establecido para el efecto.
37. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
38. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso.

70

39. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
40. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de los presentes términos de referencia.
41. Cuando se llegare a demostrar que el proponente omitió diligenciar en su totalidad documentos de participación. En especial las exigencias para la manifestación de interés debidamente autorizado por el proponente.
42. Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades Anónimas Abiertas, cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio, cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
43. Cuando el objeto social del proponente persona natural o persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
44. Las demás previstas en la Ley

71

La Entidad Contratante se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

6.9 RETIRO DE LA PROPUESTA

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.



7. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA/OFERTA

7.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el formato de presentación de la propuesta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBERÁ ESTAR FIRMADA EN ORIGINAL, POR EL REPRESENTANTE LEGAL, NO SE ACEPTA FACSIMIL, FOTOCOPIA, FIRMA ESCANEADA. EN EL EVENTO DE UTILIZAR FIRMA DIGITAL DEBERA HACER REFERENCIA EXPRESA E INDICARLO CLARAMENTE EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ABONO DE LA PROPUESTA

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán



diligenciarse con la información solicitada.

7.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.3 ELABORACION DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y el (vi) nombre del Representante Legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres Nos. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La



propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u Óptico.
- B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en Medio Magnético u Óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u Óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que



- contiene la información del Sobre 1.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y formato de presentación de presupuesto oficial.
 - C. La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información consignada físicamente.
 - D. El formato de presentación de presupuesto oficial debe presentarse debidamente firmado.

El Proponente debe presentar su Oferta en físico.

La Oferta en físico debe estar en una carpeta rotulada con el nombre del Proponente y su NIT indicado en el lomo. La Oferta debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta y estar foliada en forma consecutiva iniciando con el número 1. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

En caso de presentarse discrepancias o diferencias en la información contenida en la propuesta original con respecto a los documentos contenidos en la copia, se aplicará lo siguiente:

- a) prevalecerá el correspondiente a la propuesta original, éalvo que del contenido del sobre de la copia el proponente acredite algún o algunos de los requisitos exigidos en la presente invitación. En este último caso el HoMo podrá solicitar las aclaraciones que correspondan.
- b) En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).
- c) Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
- d) El HOMO se reserva el derecho de verificar las cantidades propuestas y corregir los valores expresados en las propuestas, para este efecto se dejará constanía expresa.
- e) Los miembros del comité de contratación de la entidad podrán solicitar aclaraciones cuando la información contenida en la propuesta no sea clara o amerite un pronunciamiento adicional.

Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a rechazar de plano la propuesta.



Los costos, gastos y ofrecimientos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta, como por ejemplo documentos, certificados, pólizas, mensajería entre otros, así como la visita correspondiente, son responsabilidad de proponente o interesado, el HOMO no reconocerá ni pagará valor alguno por estos conceptos, en caso de declaratoria de desierto el presente proceso, devolución de propuestas, descalificación de proponentes entre otros.

Para la construcción de la propuesta económica, el interesado deberá tener en cuenta los anexos y demás documentos que integran la presente invitación

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

El oferente deberá diligenciar los formatos denominados "PROPUESTA ECONÓMICA" y "FACTOR MULTIPLICADOR" y entregarlos en sobre cerrado simultáneamente con la propuesta técnica.

El Factor Multiplicador es de 2,3 y en la propuesta económica del proponente, el factor multiplicador no podrá ser superior a este valor, de lo contrario la propuesta será rechazada.

El Factor Multiplicador con el cual se estimó el valor del presupuesto oficial es de 2.3, en tal sentido, en la propuesta económica del proponente, el factor multiplicador podrá ser máximo hasta este valor, siempre y cuando el proponente ofrezca vincular laboralmente a los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, los afilie al régimen de seguridad social y les reconozca todos los porcentajes de Ley correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales bajo el NIT del contratista ya sea persona jurídica o en alguna de las formas asociativas. Adicional a lo anterior, el contratista tiene la obligación de cumplir con lo siguiente:

- Si el contratista es persona jurídica individual, los profesionales deben estar afiliados al régimen de seguridad social y aportes parafiscales bajo el NIT del respectivo contratista, en este caso, los profesionales que conforman el equipo de trabajo no pueden colizar a título independiente.
- Si el contratista es una forma asociativa como consorcios o uniones temporales, los profesionales deben estar afiliados al régimen de seguridad social y aportes parafiscales bajo el NIT del respectivo contratista, en este caso, los profesionales que conforman el equipo de trabajo no pueden cotizar a título independiente ni pueden estar afiliados bajo el NIT de alguno de los integrantes de las formas asociativas ni a nombre de otras empresas.

- El contratista debe afiliar al régimen de seguridad social y aportes parafiscales a los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo con un ingreso base de cotización (IBC) igual o superior al salario ofrecido en su oferta económica.

Si el proponente ofrece contratar a los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo bajo la figura del contrato de "prestación de servicios", en este caso, en la propuesta económica del proponente, el factor multiplicador podrá ser máximo de 1.7, valor que resulta de restar el equivalente al factor prestacional (1.6) al factor multiplicador con el cual se estimó el valor del presupuesto oficial que es de 2.3. Adicional a lo anterior, el contratista tiene la obligación de cumplir con lo siguiente:

- Los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo deben cotizar obligatoriamente a título independiente y el ingreso base de cotización (IBC) deben ser mínimo el 40% del valor salario ofrecido por el proponente en su oferta económica.

Si el proponente no cumple con los valores máximos del factor multiplicador su propuesta será rechazada.

La relación entre el "subtotal otros costos directos (2)" y "sub total costos directos de personal (1)" de la oferta económica debe ser menor o igual a 15% so pena del rechazo de la oferta.

77

El formato debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el HOMO. En caso de presentarse en moneda extranjera, el HOMO automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el HOMO.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el HOMO lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de



consideración por parte de la Entidad.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el HOMO realizará las respectivas correcciones.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, conforme a lo señalado en la presente invitación.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Al diligenciar el formato el Proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el HOMO efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Con la presentación del formato para la propuesta económica diligenciado, se entiende que el Proponente estudió los costos directos e indirectos de todos los insumos que intervienen en cada uno de las actividades del proyecto.

El valor total de la propuesta deberá cubrir integralmente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, a saber:

1. La remuneración del personal del consultor.
2. Gastos reembolsables indicados en los términos de referencia.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el formato anexo, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Costos directos de personal:** están constituidos por los sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales o laborales estarán cubiertas con el factor multiplicador (FM).
- **Otros costos directos:** están constituidos por gastos tales como: alquiler de vehículo, ensayos de laboratorio, asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, entre otros. No se reembolsarán los gastos, los útiles o implementos de oficina, ni las conexiones a la Internet y llamadas a teléfonos celulares, ni otros gastos generales y de administración, diferentes a los estipulados por el HOMO, por considerar que éstos están incluidos en el factor multiplicador.
- **Factor Multiplicador (FM):** corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

79

Formulario "FACTOR MULTIPLICADOR". En este formato se deberá discriminar el factor multiplicador en cada uno de sus componentes. Para el cálculo del Factor Multiplicador deberá utilizarse como modelo el formato publicado por la entidad, que contiene los requisitos mínimos que deberá tener en cuenta el oferente para su cálculo.

EL Factor Multiplicador establecido por el proponente, no podrá ser superior al establecido por el HOMO, so pena del rechazo de su propuesta.

- **Honorarios o Utilidad:** Es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.
- **Impuesto al valor Agregado (IVA):** Es equivalente al 16% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Los interesados deberán tener en cuenta para la construcción de su propuesta económica todos los elementos indicados en la presente invitación, así como de los



anexos respectivos.

Se informa a los interesados en el presente proceso de selección que de conformidad con la normatividad vigente, esta entidad hospitalaria deberá realizar las siguientes deducciones:

N°	DEDUCCIÓN	PORCENTAJE
1	Estampilla Pro-Desarrollo, según Ordenanza N° 11 de Agosto de 1993	0.6%
2	Estampilla Pro-Centro de Bienestar del Anciano, según Ordenanza N° 46 de 2014	2%
3	Estampilla Pro-Hospitales Públicos, según Ordenanza N° 25 de Diciembre de 2001	1.0%
4	Estampillas Politécnico Colombiano J.I.C., Según Ordenanza N° 16 de Septiembre de 2009	0.4%
5	Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado, según Ordenanza N° 12 de Mayo de 2014	0.4%
6	Industria y Comercio (ICA), según Acuerdo N° 28 de Diciembre de 2013	0.6%
En igual sentido, el proponente deberá tener en cuenta todas y cada una de las obligaciones a su cargo para proceder con la construcción de su propuesta administrativa, técnica y económica.		

80

No obstante, lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia — HOMO realizará todas las retenciones y deducciones que se disponga en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

NOTA: No pasará a evaluación y calificación la propuesta que no se ajuste a los requerimientos de tipo legal, quedando por tanto descalificada para continuar el proceso de selección.

7.3 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas el día establecido en el cronograma en un horario de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 am y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m y viernes de 07:00am a 3:00pm en la Oficina de Gestión Documental – HOMO Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia HOMO: calle 38 No. 55-310 Bello – Antioquia. **Ver cronograma**

Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, siempre que este sea recibido por la entidad dentro del tiempo establecido para ello, para lo cual el proponente asumirá el riesgo de que no sea entregado a tiempo.

No se aceptarán propuestas enviadas a través de correo electrónico debido al alto volumen de documentos que se deben anexar y a que la póliza de seriedad de la propuesta debe ser aportada en original.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito en los formatos anexos. La carta de presentación debe estar debidamente firmada por el proponente y /o representante legal, con esta firma se presumirá la firma de todos los demás documentos e incluso la ausencia de inhabilidad o incompatibilidad

Se informa a los interesados que el horario de atención de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia — HOMO es de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 y de 01:00 pm a 04:00 pm y viernes de 07:00 am a 12:00 m y de 12:30 m a 03:00 pm, por lo que las horas indicadas en el cronograma del presente proceso se encuentran enmarcadas dentro de dicha jornada.

En caso de recibirse sobres abiertos el HOMO no asume responsabilidad alguna por la información en ellos contenida, el proponente deberá garantizar que las propuestas lleguen debidamente selladas.

No se recibirán propuestas por fuera del horario establecido en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior sin excepción alguna Los proponentes son responsables de entregar las propuestas en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente invitación.

Es responsabilidad de los proponentes entregar sus solicitudes y propuesta en la forma, fechas y horarios indicados en la presente invitación, el HOMO no asume responsabilidad alguna por propuestas presentadas de forma extemporánea o sin cumplir con las condiciones dispuestas en los términos de



referencia y sus anexos.

7.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente presentará una oferta total que contenga todos los servicios y suministros requeridos en la presente invitación y sus anexos.

No se aceptarán ofertas parciales, ni alternativas de ofertas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una oferta total y única, que incluya la totalidad de las actividades que conlleve la ejecución del objeto contractual.

La propuesta que no ofrezca todas las actividades requeridos en la presente invitación será RECHMADA.

7.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre No. 1 de todos los Proponentes y tendrá la responsabilidad de hacerlo el presidente del comité de contratación de la entidad. De lo anterior, se levantará un acta suscrita por quienes intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Entidad.

La apertura del sobre No. 2 la realizará el comité de compras y contratación de la entidad una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del tiempo establecido para





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

la evaluación del proceso, en el mismo informe de evaluación del proponente el comité incluirá la evaluación de los requisitos habilitantes y aquellos de asignación de puntos, incluyendo la oferta económica. El informe será publicado en la página web de la entidad en los términos establecidos en el cronograma



8. RIESGOS

Durante la etapa de publicación de los términos de referencia, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por el HOMO, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsible no considerados por el HOMO y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos mediante adendas.

Riesgo previsible: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del HOMO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el HOMO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

31.1. Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del



contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

31.2. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONTRATISTA	HOMO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Contratista	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO HOMO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Manejo socio-ambiental de la obra		X		MEDIA	100	
Falta de Contrato de la Interventoría			X	MEDIA		100
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

86

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en los términos de referencia. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el HOMO no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:



RIESGOS

Si bien el Contrato de Interventoría es autónomo e independiente del contrato de obra, está íntimamente relacionado en su objeto y por tanto los riesgos de la obra podrían afectar la ejecución del contrato de interventoría, pues en un determinado caso, la suspensión o terminación del objeto contractual de la obra, daría lugar a que la interventoría perdiera su razón de ser.

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se celebre puede tener dificultades en la ejecución por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito como los eventos de la naturaleza, entre ellos, fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, que den lugar a la suspensión de la obra y en por tanto a la de la interventoría.

De la misma manera puede haber situaciones de incumplimiento, cambios de la normatividad, restricciones por parte de entidades competentes, modificaciones tributarias, entre otros.

Es claro que el conocimiento experto en las actividades objeto de contratación, las buenas prácticas y estado del arte y en el oficio de los objetos contractuales de este contrato, también proviene de las organizaciones que tiene la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística y que cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea en el presente documento. En todo caso esta distribución de riesgos queda sujeta a discusiones que se surtirán en tal virtud.

Adicional a lo anterior y como una medida para el fortalecimiento de los procesos de contratación, dar claridad al contratista, esta entidad hospitalaria procede a presentar a los interesados los siguientes riesgos:

Riesgos acciones legales:

En este factor se tienen en cuenta afectaciones por impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el contrato. También se incluyen todas las licencias y permisos de derechos de autor y de propiedad intelectual de software, materiales, equipos, y elementos administrativos y técnicos que deba emplear el contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en



vigencia durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Cambios en la normatividad que rige el presente contrato o los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato.	Contratista / Contratante	Medio
Impuestos, gravámenes o contribuciones sobre los bienes e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Medio
Prohibiciones, reglamentación o restricciones sobre los bienes o elementos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato, en este aspecto se tiene en cuenta exigencias normativas.	Contratista	Medio
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento relacionado.	Contratista	Bajo
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	Bajo

88

Riesgos Operativos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Incapacidad médica prolongada del contratista que impida la prestación de servicios de salud para los cuales se contrate.	Contratante	Bajo
Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Medio
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para el plazo de ejecución del contrato.	Contratista	Medio



Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, que se encuentran en custodia del Contratista.	Contratista	Bajo
No Cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato dentro de las cláusulas pactadas en el mismo.	Contratista	Medio
Todos los eventos y consecuencias derivados de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismo derivados de la impericia o falta de habilidades o conocimiento.	Contratista	Bajo

Riesgos Financieros:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
No pago o retrasos en los pagos del valor del contrato	Contratante	Bajo
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	Medio
Estimación inadecuada de los honorarios.	Contratista	Bajo
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales	Contratista	Bajo

89

Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en el lugar de ejecución del contrato – instalaciones físicas de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO -, que afecte o tenga influencia en la satisfacción de la necesidad a contratar. Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista guardar los debidos cuidados para minimizar su ocurrencia.

TIIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en las instalaciones de la sede principal y sede alterna del HOMO	Contratista	Medio
Fuerza Mayor que afecta los bienes, insumos y elementos en las instalaciones del HOMO.	Contratante	Bajo

9.GARANTIAS DEL CONTRATO.

El contratista una vez suscrito el contrato, constituirá a favor del HOMO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican, y se obliga a constituirlos, entregándose a la Oficina Asesora Jurídica para efectos de su aprobación: de no presentarlas sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato al segundo oferente mejor calificado, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

1. Cumplimiento del Contrato. De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al HOMO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones, si a ello hubiese lugar y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

No obstante lo anterior el contratista deberá actualizar la póliza de cumplimiento de acuerdo con la póliza de estabilidad de la obra objeto de interventoría.

2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al HOMO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor amparado será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio. El El amparo de Calidad del servicio cubrirá al HOMO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a



satisfacción.

4. responsabilidad civil extracontractual. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. **El valor amparado no podrá ser inferior al quince 15% del valor total del contrato y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**

Las pólizas deberán ser entregadas a la Oficina Jurídica para efectos de su aprobación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; de no presentarlas en este término, sin causa justificada, la entidad contratante podrá otorgar el contrato a otra persona, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

10. SUPERVISION

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor contratado para tal fin.

El supervisor debe ejercer un control integral de indole técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico sobre el contrato de interventoría, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista de interventoría debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista de interventoría no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el coordinador del proyecto contratado para el efecto conforme la ley 1474 de 2011

Cualquier actividad que el contratista seleccionado ejecute antes de recibir la decisión del supervisor,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para sustituir la actividad hasta corregir el error.

Las labores de supervisión serán adelantadas de conformidad con los procesos y procedimientos dispuesto por la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO, el contratista adquiere la responsabilidad del cumplimiento de los mismos



11. EVENTUALIDAD CONTRACTUAL

11.1. INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre la ESE Hospital Mental de Antioquia y alguno de los proveedores sobre la interpretación de alguno de las cláusulas que puedan lugar a la paralización o a la afectación grave del servicio contratado, y no se logra acuerdo entre las partes, la ESE HOMO podrá interpretar la cláusula o cláusulas objeto de la diferencia, mediante resolución motivada.

11.2. MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario introducir modificaciones a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, y las partes no llegan a un acuerdo previo sobre dichas variaciones, la ESE HOMO hará la modificación respectiva suprimiendo o adicionando los servicios contratados, mediante resolución motivada. Si las modificaciones que se realicen llegaren a alterar el valor inicial del contrato en un 20% o más, el contratista podrá renunciar a continuar su ejecución y la Institución Hospitalaria dará por terminado el contrato.

11.3. SANCIONES EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- **IMPOSICION DE MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial del contrato por parte del contratista, la ESE HOMO impondrá una multa del 0.5% del valor del contrato siempre que este no se justifique y genere un perjuicio a la entidad. El pago de estas podrán hacerse efectivas de los saldos debidos al contratista, sin perjuicio que la EMPRESA SOCIAL DE L ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO - pueda imponer y cobrar la cláusula penal o hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad del contrato según sea el caso.
- **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Procede cuando el contratista incumpla las obligaciones contraídas en el contrato, por lo que éste deberá reconocer y pagar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, a título de pena, la suma que se establezca en el contrato, dicho valor será imputado al pago de los perjuicios que se causen.
- **DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que se puede llegar a la paralización del mismo

11.4. TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO

Cuando en desarrollo del contrato se presenten alguno de los siguientes eventos, la ESE Hospital Mental de Antioquia dispondrá mediante resolución motivada la terminación anticipada del mismo:

- Por disolución de la Persona Jurídica contratista
- Por la liquidación obligatoria del contratista
- Por la cesación de suministros, que afecten de alguna manera el cumplimiento del contrato
- Cuando las circunstancias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones del contratista estipuladas en el respectivo contrato.

11.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa de la E.S.E. HOMO.

11.6 CAMBIO DE ESPECIFICACIONES

El Supervisor y/o Interventor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en las especificaciones técnicas como respecto del personal destinado para la prestación del servicio a suministrarse, previa consulta con el contratista, lo que se acordará entre el Interventor y el Contratista mediante acta.

El Contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del Hospital Mental, usuarios, pacientes y visitantes autorizados, como resultado de la negligencia o descuido en tomar precauciones y medidas de seguridad necesarias.

Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista.